
 <b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

#### Operación PDR 4.1.b

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCOADOS AL AMPARO DE LA ORDEN DRS/1119/2016, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA ARAGÓN, 2014 - 2020, PARA EL AÑO 2016.**

**VISTAS** las solicitudes de ayuda para inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos en el marco del programa de desarrollo rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016, presentadas según lo previsto en el artículo 13 de la de la ORDEN DRS/105/2016, de 9 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020 (en adelante "bases reguladoras") y su convocatoria para 2016, publicada mediante ORDEN DRS/1119/2016, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2016 (en adelante "orden de convocatoria").

**VISTOS** la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma; en ambos casos sin perder de vista que el artículo 3.3 de la citada ley determina que las subvenciones financiadas con fondos comunitarios, como es el caso de la presente orden, se sujetan en primer lugar a la regulación comunitaria y la nacional dictada en su desarrollo, y solo a la Ley 15/2005, de 25 de marzo, con carácter supletorio; las bases reguladoras y la orden de convocatoria que rigen la convocatoria para 2016; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

#### ANTECEDENTES DE HECHO



**Primero.-** Según la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, el plazo para presentar comenzó el día 16/09/2016 y finalizó el día 14/10/2016.

**Segundo.-** Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la orden de convocatoria. En concreto, la de valoración ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en el apartado 5º de dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable.

**Tercero.-** A la vista del informe de aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la orden de convocatoria, emitido por la comisión de valoración con fecha 02/02/2017, y del resto de documentación obrante en el expediente, el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Desarrollo Sostenible, como órgano instructor, ha formulado su propuesta resolución de concesión con fecha 14/02/2017, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, o desistimiento del resto de solicitudes.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la ORDEN DRS/1119/2016, la propuesta de resolución definitiva fue notificada a los interesados propuestos como beneficiarios para que comunicasen su aceptación expresa, con fecha 17/02/2017.

**Quinto.-** Se han comunicado estas ayudas a la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón, y dado caso, se han obtenido de ésta los preceptivos informes.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para resolver este procedimiento de concesión de subvención el titular de la Dirección de Sostenibilidad, según el artículo 11 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con el apartado artículo 19 de la Orden DRS/105/2016.

**Segundo.-** En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, cofinanciadas al 53% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 19% por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y al 28% por la Comunidad Autónoma de Aragón para las que se indica en cada caso: el número de expediente, el beneficiario de la ayuda, la denominación de la inversión objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la ayuda, el importe de la inversión elegible, la intensidad de la ayuda (porcentaje % de subvención), las condiciones y finalidades que con carácter general, y particularmente a cada expediente a cada expediente:

Nº Expte: SEN16010006

Bficio: JOSÉ VICENTE JOANQUET PUYOL

IVA subvencionable: NO

Denominación inversión:

COMPRA DE MANGA DE MANEJO GANADO VACUNO. BEBEDEROS PARA GANADO VACUNO CON BOYA

Imp. Ayuda: 2.304,00

Imp. inversión a justificar: 5.760,00

%Ayuda: 40

Puntuación total: 55



FEADER	-- 14040/5332/770056/12202 --	1.221,12 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	-- 14040/5332/770056/36001 --	437,76 €
Gobierno Aragón	-- 14040/5332/770056/91001 --	645,12 €

Detalle de la valoración:

Unidad de Obra	Ud.	Medición	Precio unitario	Precio unitario moderado	Precio simple moderado
MANGA DE MANEJO	MIN	1,0000	4.770,00	4.770,00	4.770,00
BEBEDERO CON BOYA	MIN	2,0000	495,00	495,00	990,00
			<b>Base</b>		5.760,00
			<b>IVA</b>	<b>Tipo</b>	21,00
			<b>Total</b>		6.969,60

Condiciones y finalidades particulares:

El importe de la inversión a justificar no incluye el IVA. El beneficiario deberá mantener las parcelas declaradas como "Pastos", productos 62 y 63, de la solicitud conjunta de ayudas PAC correspondiente al año 2016 por un periodo de 5 años.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

Nº Expte: SEN16010007

Bfcio: FERMÍN CEBRIÁN LANUZA

IVA subvencionable: NO

Denominación inversión:

ADQUISICIÓN DE TRACTOR PRA MEJORAR EXPLOTACIÓN DE GANADERÍA EXTENSIVA

Imp. Ayuda: 6.000,00

Imp. inversión a justificar: 24.000,00

%Ayuda: 25

Puntuación total: 25

FEADER	-- 14040/5332/770056/12202 --	3.180,00 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	-- 14040/5332/770056/36001 --	1.140,00 €
Gobierno Aragón	-- 14040/5332/770056/91001 --	1.680,00 €

Detalle de la valoración:

Unidad de Obra	Ud.	Medición	Precio unitario	Precio unitario moderado	Precio simple moderado
TRACTOR	UD	1,0000	56.299,00	24.000,00	24.000,00
			<b>Base</b>		24.000,00
			<b>IVA</b>	<b>Tipo</b>	21,00
			<b>Total</b>		29.040,00

Condiciones y finalidades particulares:

El importe de la inversión a justificar no incluye el IVA. El beneficiario deberá mantener las parcelas declaradas como "Pastos", productos 62 y 63, de la solicitud conjunta de ayudas PAC correspondiente al año 2016 por un periodo de 5 años.

Nº Expte: SEN16010011

Bfcio: MONTE DE ESTÓS CB

IVA subvencionable: NO

Denominación inversión:

DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LA CABAÑA DEL TORMO

Imp. Ayuda: 4.932,79

Imp. inversión a justificar: 12.331,97

%Ayuda: 40

Puntuación total: 50



FEADER	-- 14040/5332/770056/12202 --	2.614,38 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	-- 14040/5332/770056/36001 --	937,23 €
Gobierno Aragón	-- 14040/5332/770056/91001 --	1.381,18 €

Detalle de la valoración:

Unidad de Obra	Ud.	Medición	Precio unitario	Precio unitario moderado	Precio simple moderado
PANELES 195 W	MIN	4,0000	328,50	328,50	1.314,00
BATERIA 2 V	MIN	6,0000	370,00	370,00	2.220,00
INSTALACION FOTOVOLTAICA- VARIOS EX	MIN	1,0000	1.449,47	1.449,47	1.449,47
INSTALACION ELECTRICA INTERIOR	MIN	1,0000	798,50	798,50	798,50
ACONDICIONAR UN BAÑO EN CABAÑA PE	MIN	1,0000	3.267,50	3.267,50	3.267,50
CANALIZACION AGUAS Y CONDUCCION A	MIN	15,0000	50,00	50,00	750,00
ACOMETIDA Y TRAJIDA DE AGUA	MIN	20,0000	30,00	30,00	600,00
INSTALACION FREGADERO EN CABAÑA P	MIN	1,0000	232,50	232,50	232,50
CONSTRUCCION FOSA SEPTICA 1,5 X 1,5	MIN	1,0000	1.700,00	1.700,00	1.700,00
			<b>Base</b>		12.331,97
			<b>IVA</b>	<b>Tipo</b>	21,00
			<b>Total</b>		14.921,68

Condiciones y finalidades particulares:

El importe de la inversión a justificar no incluye el IVA. El refugio deberá tener un uso exclusivamente dedicado a la ganadería extensiva, durante los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

Nº Expte: SEN16010016

Bfcio: JAVIER BROTO TURMO

IVA subvencionable: NO

Denominación inversión:

ELABORACIÓN DE COMEDEROS MÓVILES PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO OVINO DURANTE LA CLIMATOLOGÍA ADVERSA

Imp. Ayuda: 3.338,50

Imp. inversión a justificar: 8.346,25

%Ayuda: 40

Puntuación total: 40

FEADER	-- 14040/5332/770056/12202 --	1.769,40 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	-- 14040/5332/770056/36001 --	634,32 €
Gobierno Aragón	-- 14040/5332/770056/91001 --	934,78 €

Detalle de la valoración:

Unidad de Obra	Ud.	Medición	Precio unitario	Precio unitario moderado	Precio simple moderado
ELABORACION DE COMEDERAS MOVILES	UD	25,0000	133,88	133,88	3.347,00
MATERIAL PARA COMEDERAS MOVILES	UD	25,0000	199,97	199,97	4.999,25
			<b>Base</b>		8.346,25
			<b>IVA</b>	<b>Tipo</b>	21,00
			<b>Total</b>		10.098,96

Condiciones y finalidades particulares:

El importe de la inversión a justificar no incluye el IVA. El beneficiario deberá mantener las parcelas declaradas como "Pastos", productos 62 y 63, de la solicitud conjunta de ayudas PAC correspondiente al año 2016 por un periodo de 5 años.

Nº Expte: SEN16010021

Bfcio: JOSÉ LUIS BARBANOJ OLIVERA

IVA subvencionable: NO

Denominación inversión:

ADQUISICIÓN DE RASTRILLO HILERADOR PARA FORRAJES

Imp. Ayuda: 6.000,00

Imp. inversión a justificar: 16.000,00

%Ayuda: 37,5

Puntuación total: 30



FEADER	-- 14040/5332/770056/12202 --	3.180,00 €
Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	-- 14040/5332/770056/36001 --	1.140,00 €
Gobierno Aragón	-- 14040/5332/770056/91001 --	1.680,00 €

Detalle de la valoración:

Unidad de Obra	Ud.	Medición	Precio unitario	Precio unitario moderado	Precio simple moderado
RASTRILLO HILERADOR	UD	1,0000	16.000,00	16.000,00	16.000,00
			<b>Base</b>		16.000,00
			<b>IVA</b>	<b>Tipo</b>	21,00
			<b>Total</b>		19.360,00



Condiciones y finalidades particulares:

El importe de la inversión a justificar no incluye el IVA. El beneficiario deberá mantener las parcelas declaradas como "Pastos", productos 62 y 63, de la solicitud conjunta de ayudas PAC correspondiente al año 2016 por un periodo de 5 años.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	



Con carácter general, los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La ejecución de la inversión objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario, con sujeción, en tal caso, a los siguiente límites:
  - El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de hasta el 75 % de la inversión subvencionada.
  - Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la inversión subvencionada y sea superior a 60.000 euros, deberá ser previamente autorizada por director general competente, quien decidirá sobre la misma a la vista de que la subcontratación no comprometa la viabilidad y buen fin de aquélla, formalizándose por escrito el contrato una vez que hubiera obtenido la autorización.
- b) El plazo para el inicio de la ejecución comenzará al día siguiente de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará el día 14 de septiembre de 2017.
- c) El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención (solicitud de pago y cuenta justificativa) se iniciará el día 01 de diciembre de 2016 y terminará el día 15 de septiembre de 2017. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida a la Directora General de Sostenibilidad, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.
- d) El beneficiario deberá acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas.
- e) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en el artículo 25 de las bases reguladoras y en el apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria.
- f) Cualquier modificación de la presente resolución de concesión se registrará por lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.
- g) El pago de la subvención se realizará previa presentación por el beneficiario de la solicitud de pago y de la cuenta justificativa.
- h) Cuando no se justificase la totalidad del gasto aprobado en la presente resolución, se certificará aplicando a la inversión correctamente justificada el porcentaje de ayuda concedida, sin perjuicio de que la Directora General de Sostenibilidad resuelva la revocación de la resolución, previa audiencia del interesado, si no se hubieran cumplido la finalidad u objetivos mencionados en la misma o no hubiera entrado en servicio en el plazo indicado.
- i) Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
- j) Cuando el importe de la inversión declarado en la solicitud de pago supere al certificado como admisible por la Administración en más de un 10%, en el cálculo de la subvención se aplicará una reducción sobre la inversión certificada que será igual a la diferencia entre los dos importes citados, de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

 <b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

- k) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- l) Las subvenciones objeto de la presente resolución no pueden acumularse con otras ayudas, conforme a las Directrices de la Unión Europea. El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.
- m) La obtención de subvenciones vulnerando el régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.
- n) Adoptar los medios publicitarios necesarios para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, conforme al modelo que figura en el anexo III de la orden de convocatoria, aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por la que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- o) Adoptar las medidas publicitarias previstas en el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- p) Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o comunitaria, la información que estas le soliciten sobre la actuación subvencionada al amparo y en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- q) El beneficiario deberá someterse al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- r) El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se produjo la modificación.
- s) El beneficiario deberá mantener la titularidad de la inversión y/o la actividad a la que se vincula la misma y para la que fue concedida la subvención durante los cinco años siguientes a contar desde el momento de su concesión.
- t) Efectuar el control material de la ejecución, aprobándola o, en su caso, obteniendo de otras Administraciones públicas todos aquellos permisos, licencias o autorizaciones que fueran preceptivas tanto para la construcción como para su puesta en servicio o funcionamiento.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

**Segundo.-** No procede estimar las solicitudes que a continuación se relacionan, por la causa que para cada una de se indica:

Nº Expte: SEN16010001

Bfcio: JOSÉ PUÉRTOLAS CADENA

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, ni acredita la titularidad o disponibilidad de las parcelas sobre las que va a realizar la inversión.

Nº Expte: SEN16010002

Bfcio: C.B. LUCIENTES Y SAN ESTEBAN

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención.

Nº Expte: SEN16010003

Bfcio: ROMÁN VIGO COLLO

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El beneficiario no acepta la ayuda.

Nº Expte: SEN16010004

Bfcio: QUINTANA GANADERÍA Y TURISMO SL

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

Nº Expte: SEN16010005

Bfcio: EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EL SOLANO SC

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

Nº Expte: SEN16010008

Bfcio: AGROPECUARIA RODELLAR SC

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

No supera los 25 puntos en la Comisión de Valoración.

Nº Expte: SEN16010009

Bfcio: JESÚS PUIMEDÓN ARILLA

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:



El solicitante de la ayuda declara que es propietario de terrenos en el interior de un ENP y no lo acredita. Se le solicita que subsane tal declaración y no lo hace.

Nº Expte: SEN16010010

Bfcio: IGNACIO PARDINILLA SANZ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

 <b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

**Nº Expte:** SEN16010012

**Bfcio:** ALBINO ANTONIO LACASA ESCARTÍN .

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

La inversión para la que solicita la ayuda no es subvencionable. Vista la relación de parcelas que aporta se comprueba como ninguna se corresponde con los productos 62 o 63 de la PAC. (Pastos)

**Nº Expte:** SEN16010013

**Bfcio:** PEDRO LUIS PUEYO GUILLÉN

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

**Nº Expte:** SEN16010014

**Bfcio:** ANA MARÍA MANZANO ORTEGA

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

**Nº Expte:** SEN16010015

**Bfcio:** MIGUEL ARASANZ BOLEA

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

La inversión para la que solicita la ayuda no es subvencionable. Vista la relación de parcelas que aporta se comprueba como ninguna se corresponde con los productos 62 ó 63 de la PAC. (Pastos).

**Nº Expte:** SEN16010017

**Bfcio:** ALEJANDRO BIELSA MANZANO

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

El solicitante de la subvención no subsana la solicitud de ayuda. No responde al requerimiento.

**Nº Expte:** SEN16010018

**Bfcio:** JOSÉ MANUEL LÓPEZ CHELIZ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que solicita la subvención, ni acredita ser propietarios de terrenos en el interior de la zona periférica de protección del ENP.

**Nº Expte:** SEN16010019

**Bfcio:** ANTONIO BROTO LATRE

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que solicita la subvención, ni acredita ser propietario de terrenos en el interior de un ENP.

**Nº Expte:** SEN16010020

**Bfcio:** LOURDES SILLES SAZATORNIL

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

La inversión para la que solicita la inversión no es subvencionable. Vista la relación de parcelas que aporta se comprueba como ninguna se corresponde con los productos 62 o 63 de la PAC. (Pastos)



**Nº Expte:** SEN16010022

**Bfcio:** JOSÉ ANTONIO PÉRIZ BARBANOJ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

No supera los 25 puntos en la Comisión de Valoración.



 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	<b>AYUDAS ORDEN DRS/105/2016</b> (Campaña 2016)	 <b>FEADER</b>
	<b>RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</b>	

Nº Expte: SEN16010023

Bfcio: SERAFÍN BROTO BARBANOJ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

La inversión para la que solicita la inversión no es subvencionable. El solicitante quiere comprar un subsolador: esta máquina no se puede vincular a la conservación y mejora de pastos.

Nº Expte: SEN16010024

Bfcio: JOAQUÍN LANA O SENZ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que solicita la subvención, ni acredita ser propietario en el interior de un ENP.

Nº Expte: SEN16010025

Bfcio: DAVID AGUILAR LÓPEZ

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no aporta memoria descriptiva de la finalidad para la que solicita la subvención, ni acredita ser propietario de terrenos en el interior de un ENP.

Nº Expte: SEN16010026

Bfcio: GUILLERMO LABARTA PUEYO

Causa de la desestimación o de la no concesión de la ayuda:

En la subsanación solicitud de ayuda no acredita disponibilidad de sobre los terrenos en los que va a efectuar la inversión, ni acredita ser propietario en el interior de un ENP.

Tercero.- La presente resolución se publicará en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y (www. aragon.es/agricultura).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Zaragoza, a 10 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

MªPilar Gómez López



